

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00346-00. UMH.- LIGIA DALIA RODRIGUEZ OBREGON Vs. LUIS LIMBER LANDAZURI QUINTERO (QEPD).

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicándole que el término para subsanar la demanda feneció el pasado 17 de septiembre sin que la parte actora se pronunciara al respecto. Sírvese proveer.

Cali, septiembre 22 de 2021

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

INTERLOCUTORIO No. 1653

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintidós (22) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe de Secretaría, se observa que la demanda no fue subsanada y ha vencido el término para ello.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada la presente demanda y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para la declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho, su consecuencial constitución y disolución de sociedad patrimonial y la declaración en estado de liquidación de ésta, presentada a través de apoderado Judicial por la señora LIGIA DALIA RODRIGUEZ OBREGON, contra los herederos determinados ZOILA ROSA LANDAZURY MOSQUERA; CLAUDIA LANDAZURY MOSQUERA; NIEVES NICAURI LANDAZURY MOSQUERA y LUIS LIMBERTGLANDAZURY MOSQUERA; y los herederos indeterminados del causante LUIS LIMBER LANDAZURI QUINTERO (qepd).



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00346-00. UMH.- LIGIA DALIA RODRIGUEZ OBREGON Vs. LUIS LIMBER LANDAZURI QUINTERO (QEPD).

SEGUNDO: Disponer el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 156 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, septiembre 23 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae655df8b28d2114bd76b300c777384f05a72a2917ce4053c30c8719c6bff75e**

Documento generado en 22/09/2021 09:13:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>